

Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Educación Técnico Profesional

Universidad del Trabajo del Uruguay

Presidencia

Convenio de Cooperación

entre Unidad Nacional de Seguridad Vial

y el Consejo de Educación Técnico Profesional

En la Ciudad de Montevideo, el día 8 de Octubre del año 2014, comparecen, **POR UNA PARTE:** El CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL, UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY, representado en este acto por el Director General - Ing. Agr. Eduardo DAVYT NEGRÍN y por la Secretaria General Prof. Sandra CUNHA RAU, constituyendo domicilio en la calle San Salvador N° 1674 de la ciudad de Montevideo, actuando en uso de facultades delegadas; **Y POR OTRA PARTE:** La UNIDAD NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en adelante UNASEV, representada en este acto por el Presidente de la Comisión Directiva, Doctor Gerardo Barrios, con domicilio en calle Liniers 1324, Torre Ejecutiva, Ala Sur, 1er piso quienes acuerdan:

PRIMERO: Antecedentes.- Son antecedentes del presente: I) La necesidad de reconocer saberes y competencias en seguridad vial que diferentes actores han acumulado con el correr del tiempo fruto de su desempeño funcional en diversos campos de las disciplinas de la seguridad vial, y 2) la necesidad de generar capital humano con conocimientos en seguridad vial estandarizados que incorporen el saber acumulado y puedan desarrollar tareas en diversas áreas que hacen al fortalecimiento de recursos humanos en disciplinas de la seguridad vial y afines.-

II) Las entidades que suscriben este acuerdo, tienen además, dentro de sus perspectivas estratégicas promover la acreditación de saberes desarrollados a lo largo de la experiencia funcional y aprovechar dicho saber para elevar el desarrollo personal y colectivo.-



SEGUNDO: Objetivo General.-

En el marco de competencia de la UNIDAD NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL de regulación y control de la seguridad vial, de conformidad a los criterios establecidos en el artículo 5 de la Ley 18.113 de 18 de abril de 2007 el que establece, entre otros cometidos: "A) Promover a uniformizar y homogeneizar las normas generales de tránsito, para la creación de una política nacional de seguridad vial", pudiendo para ello, Literal N) "Celebrar acuerdos, contratos, convenios y alianzas estratégicas bilaterales o multilaterales para el cumplimiento de sus cometidos con personas o instituciones públicas y privadas, nacionales, extranjeras o internacionales".- En dicho contexto y en el marco de sus competencias las partes otorgantes del presente han entendido conveniente suscribir el presente acuerdo marco de cooperación interinstitucional a los fines de conjugar esfuerzos, articulando acciones para el desarrollo de sus objetivos.-

Asimismo, la Universidad del Trabajo del Uruguay tiene dentro de sus cometidos fundamentales, la formación y capacitación de las personas dentro del sistema educativo formal así como, también la acreditación y certificación de los saberes de quienes han adquirido saberes fuera del sistema formal.

TERCERO: Objetivos específicos.-

Como objetivos específicos del presente acuerdo de cooperación interinstitucional, se establece:

- a) Desarrollar el proceso que lleve a la certificación de saberes de ciudadanos que se desarrollan en las tareas referentes a la seguridad vial y materias fines.
- b) Generar programas y proyectos de cooperación y asesoramiento en áreas de especialidad y capacidad técnica de los otorgantes, los que deberán ser objeto de acuerdos específicos que oportunamente establecerán: objetivos, metodologías de trabajo, plazos y obligaciones de cada una de las partes, etc.-
- d) Generar las instancias de formación, capacitación y/o educación vial necesarias para cumplir lo expuesto en el inciso a).-

Administración Nacional de Educación Pública
Consejo de Educación Técnico Profesional
Universidad del Trabajo del Uruguay
Presidencia

CUARTO: Alcance.-

A los fines del presente Convenio, la Cooperación entre las partes podrá comprender las siguientes modalidades:-

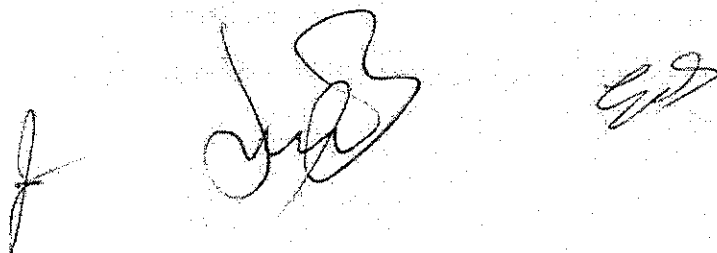
- Conformación de grupos de trabajo entre ambas instituciones para instrumentar capacitaciones, programas y proyectos específicos.-
- Realización conjunta y coordinada de acciones para la evaluación permanente de los objetivos definidos y el planteamiento de nuevas vías de trabajo.-
- Cualquier otra modalidad que sea considerada de interés común por las partes contratantes.-

QUINTO.- Obligaciones de las partes.-

- Difundir internamente el presente convenio, las acciones y los programas específicos que oportunamente se aprueben a fin de posibilitar su efectivo desarrollo.
 - Proporcionarse, en forma oportuna, los datos y la información requerida para el desarrollo de las acciones, programas y proyectos específicos complementarios que se desarrollen en el marco del presente convenio.-

a) Obligaciones específicas de UNASEV:

Se ocupará de seleccionar a la población objetivo para participar de la propuesta a desarrollar:



- Seleccionar y tomar a su cargo presupuestalmente al equipo técnico que llevará adelante la acreditación en tanto se trata de un perfil específico y requiere de técnicos especializados en el tema.
- Aportará los insumos necesarios en cuanto a equipamiento y materiales que sean necesarios en las actividades pertinentes a la acreditación-

b) Obligaciones del CETP

- La Institución elaborará la propuesta sobre la cual se realizará la acreditación de las personas participantes.
- Realizará el seguimiento en el desarrollo de las actividades que se planteen.
- Participará en la acreditación presenciando las instancias de observación que se realicen, con la presencia exclusivamente de los docentes que sean necesarios para realizar el mencionado acompañamiento dentro del marco legal, reglamentario y presupuestal que rige en la Institución.
- Generará los certificados correspondientes para su entrega al final del proceso.

SEXTO.- Principios Generales aplicables.-

a) PUBLICIDAD.-Las partes acuerdan que en toda actividad conjunta, a realizarse en el marco del presente convenio, se dejará expresa constancia de ello, haciéndose mención a la participación de las instituciones, acciones y programas involucrados. Los resultados obtenidos podrán ser publicados en ámbitos científico-técnicos, mencionando a los autores, instituciones participantes, el título de la actividad específica y el presente convenio, previa comunicación por cualquier medio fehaciente al co- contratante a los efectos de prevenir el relevamiento de conocimientos o datos que pudieran comprometer a alguna de las partes.-

b) DERECHOS DE USO. Tanto la UNASEV como los demás participantes podrán hacer un uso interno irrestricto de los resultados obtenidos en el contexto de este convenio.-

En caso de corresponder, los acuerdos sobre los puntos anteriores se definirán para cada proyecto específico.-

Administración Nacional de Educación Pública
Consejo de Educación Técnico Profesional
Universidad del Trabajo del Uruguay

SÉPTIMO.- Participación de Terceros. ^{Presidencia}

Las partes podrán requerir en forma conjunta la participación de terceros en la financiación, ejecución, coordinación, monitoreo o evaluación de los programas y proyectos a que se suscriban, en acuerdos complementarios del presente Convenio.-

OCTAVO.- Vigencia.-

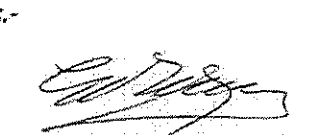
El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha, renovándose automáticamente por plazos similares, si no existiera oposición alguna de las partes, manifestada por escrito con treinta días de anticipación a su vencimiento.- La denuncia del convenio no alterará el desarrollo de las acciones que se hubieren acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente las partes determinen lo contrario.-


NOVENO.- Domicilios.-

Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos, los indicados como suyos en la comparecencia.-

En prueba de conformidad, se firman seis ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-


Dr. Gerardo BARRIOS
Presidente C.D.


Ing. Agr. Eduardo DAVYT
Director General
C.E.T.P - U.T.U


Prof. Sandra CUNHA
Secretaria General
C.E.T.P - U.T.U

1

2